



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 2022 00010 00

Se incorpora el correo electrónico que antecede proveniente del abogado Juan Carlos Beltrán López según el cual solicita que se le reconozca personería para actuar en nombre de la demandante Mayra Angelica Cortéz García en virtud del mandato conferido, a través de mensaje de datos, el cual reenvía en el mismo correo.

No obstante lo anterior, se tiene que, el mencionado correo fue presentado el 6 de junio de 2022, fecha para la cual en el territorio nacional no se encontraba vigente el Decreto 806 de 2020, normativa a través de la cual se establecía la posibilidad de otorgar poderes especiales sin presentación personal; por lo que, previo a reconocerle personería al mencionado apoderado, se hace necesario que aporte poder especial con el lleno de las formalidades establecidas en el artículo 74 del C.G.P., en especial la vinculada con la presentación personal del mismo; y de ser otorgado y presentado en el extranjero se deberán seguir las reglas propias establecidas en el inciso 2 del artículo 251 del C.G.P. Lo anterior, por cuanto, se encuentra en vigencia, frente a los poderes judiciales, el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8182c13d4fde862052a817aa62dae7a55a1d22b15555b1cd9ebceaf9e0db8704**

Documento generado en 07/06/2022 06:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>